

DECRETO 1359 DE 1988

(julio 8)

Por el cual se crean unos cargos en algunos tribunales administrativos del país y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 30 de 1987 y oída la comisión asesora por ella establecida,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase la planta de personal en cada uno de los Tribunales Administrativos a que se refiere el artículo 8° de la Ley 14 de 1988, de la siguiente manera:

2

Auxiliar Magistrado

Grado

11

2

Escribiente

Grado

7

Parágrafo. Declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 15 de febrero de 1990. Expediente 1982. Los auxiliares a que se refiere el presente artículo, serán de libre nombramiento y remoción del respectivo Magistrado. Por su parte, los escribientes serán nombrados por la correspondiente Corporación.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá. D. E., 8 julio de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE LOW MURTRA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.